APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA ELIZABETH IVONNE RIQUELME DONOSO

DECRETO Nº 421
CHILLAN VIEJO 04 FEB 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Memorándum Nº 48 de fecha 27 de Enero de 2020 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado del Sr. Alcalde de fecha 27/01/2020.

Decreto N° 3742 de fecha 17/12/2019 el cual Aprueba Transferencia de recursos para la ejecución del convenio Fondo del Programa de Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo

La necesidad de contar con personal a honorario, dada por la continuidad del Convenio.

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **ELIZABETH IVONNE RIQUELME DONOSO** C.I. **Nº** [redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a 30 de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, como **Coordinadora Comunitaria**, los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo Aprobado por Decreto N° 3742 de fecha 17/12/2019 el cual aprueba transferencia de recursos para la ejecución del convenio fondo del programa de fortalecimiento municipal chile crece contigo, Ubicado en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ **Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa:** Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio; coordinar actividades contenidas en el proyecto a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo; informar periódicamente a la jefatura superior sobre los temas que involucran a la población Chile Crece Contigo.

- ✓ **Asesorar a las autoridades locales en materia de infancia:** Revisar documentación general y normativas pertinentes al subsistema Chile Crece Contigo y de la infancia en general; elaborar informes y minutas solicitadas, pertinentes al Subsistema Chile Crece Contigo; representar, asistir y contribuir técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia.

- ✓ **Monitorear técnicamente el Subsistema en la Comuna:** convocar y participar de mesas técnicas comunales con servicios e instituciones públicas y privadas del territorio; presentar el subsistema Chile Crece Contigo y sus dispositivos; elaborar proyectos financiados por el MDS para dar cumplimiento a los objetivos planteados en cada fondo; elaboración de informes técnicos, elaboración de informes financieros.

Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en una jornada de 30 horas semanales, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- ✓ Lunes de 08:30 a 16:30 horas
- ✓ Martes de 08:30 a 15:30 horas
- ✓ Miércoles de 08:30 a 13:30 horas
- ✓ Jueves de 08:30 a 13:30 horas
- ✓ Viernes de 08:30 a 13:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso** la suma de $**700.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a excepción del mes de diciembre el cual se cancelara último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Los pagos de honorarios serán cancelados una vez que los fondos sean depositados a la cuenta correspondiente Programa de Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2020.**

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** tendrá derecho a **6** días de Feriado Legal y **2** días de Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **2140566001 "Administración de fondos CH.C.C.- RRHH Coordinador (a)"**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OCLL/OES/MVH
DISTRIBUCION: Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO V° B° CONTROL INTERNO

- 4 FEB 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **30 de Enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, como **Coordinadora Comunal**, los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo Aprobado por Decreto N°3742 de fecha 17/12/2019 el cual aprueba transferencia de recursos para la ejecución del convenio fondo del programa de fortalecimiento municipal chile crece contigo, Ubicado en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ **Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa:** Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio; coordinar actividades contenidas en el proyecto a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo; informar periódicamente a la jefatura superior sobre los temas que involucran a la población Chile Crece Contigo.

- ✓ **Asesorar a las autoridades locales en materia de infancia:** Revisar documentación general y normativas pertinentes al subsistema Chile Crece Contigo y de la infancia en general; elaborar informes y minutas solicitadas, pertinentes al Subsistema Chile Crece Contigo; representar, asistir y contribuir técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia.

- ✓ **Monitorear técnicamente el Subsistema en la Comuna:** convocar y participar de mesas técnicas comunales con servicios e instituciones públicas y privadas del territorio; presentar el subsistema Chile Crece Contigo y sus dispositivos; elaborar proyectos financiados por el MDS para dar cumplimiento a los objetivos planteados en cada fondo; elaboración de informes técnicos, elaboración de informes financieros.

Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en una jornada de 30 horas semanales, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- ✓ Lunes de 08:30 a 16:30 horas
- ✓ Martes de 08:30 a 15:30 horas
- ✓ Miércoles de 08:30 a 13:30 horas
- ✓ Jueves de 08:30 a 13:30 horas
- ✓ Viernes de 08:30 a 13:30 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso** la suma de **$700.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a excepción del mes de diciembre el cual se cancelara último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Los pagos de honorarios serán cancelados una vez que los fondos sean depositados a la cuenta correspondiente Programa de Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones

Cuarto: El presente contrato se iniciará el **02 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Mayo de 2020.**

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Doña **Elizabeth Ivonne Riquelme Donoso,** tendrá derecho a **6** días de Feriado Legal y **2** días de Permiso Administrativo sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ELIZABETH RIQUELME DONOSO
[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DPM/OCLL/OFS/MVH
DISTRIBUCION: Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado.